

Santiago, uno de diciembre de dos mil quince.

Al otrosí del escrito folio N° 61.780: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Al escrito folio N° 69.899: a lo principal, primer y tercer otrosíes, téngase presente; al segundo otrosí, no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de veintiuno de octubre de dos mil quince, escrita a fojas 107.

Regístrese y devuélvase.

N° 25.034-2015.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Pedro Pierry A., Sra. Rosa Egnem S., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sr. Carlos Aránguiz Z., y Sr. Manuel Valderrama R. Santiago, 01 de diciembre de 2015.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a uno de diciembre de dos mil quince, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.